



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 005 -2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 25 de enero del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 004-2024-GR.PUNO/CR/GBT, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”



Que, el artículo 99° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que las Comisiones Investigadoras deben emitir informe en el plazo señalado por el Consejo Regional que lo debatirá para posteriormente aprobarlo o desaprobarlo, el informe deberá ser derivado a Secretaría Técnica para los fines correspondientes; el artículo 100° del mismo cuerpo normativo señala que, si en caso la comisión investigadora no pudiera cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar un día antes del vencimiento del plazo, podrá solicitar una prórroga debidamente fundamentada, hasta por el plazo igual o mayor al señalado inicialmente, o de manera excepcional de acuerdo a la complejidad del caso podrá extender dicho plazo la misma que deberá ser debidamente fundamentada, estas serán tramitadas ante el Consejo Regional en la sesión ordinaria inmediata siguiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 004-2024-GR.PUNO/CR/GBT, mediante el cual la presidenta de la Comisión Investigadora para fiscalizar las supuestas omisiones y/o negligencias, por parte de los funcionarios y servidores públicos que habrían causado la muerte de una menor de edad de la I.E.P. 70005, solicita la ampliación de plazo de 30 días, la misma que por la complejidad de recojo de información requiere de mayor tiempo para cumplir con la investigación de acuerdo a ley, teniendo en consideración que los centros educativos se encuentran de vacaciones, siendo el sustento principal del pedido de ampliación de plazo;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado por la presidenta de la comisión, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciocho votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de plazo por 30 días calendario, solicitado por la Presidenta de la Comisión Investigadora para fiscalizar las supuestas omisiones y/o negligencias, por parte de los funcionarios y servidores públicos que habrían causado la muerte de una menor de edad de la I.E.P. 70005, a fin de que puedan presentar el Informe y/o Dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benítez
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 26 días del mes de enero del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”

